



Hoy 23 de agosto de 2021, con atento informe señor Juez que dentro de la sucesión 2021-00035, el señor Fabio Gómez, presunto heredero, dentro del término de ley no contesto lo requerido por el Juzgado habiendo sido notificado personalmente. Hoy 24 de agosto de 2021, las presentes diligencias pasan al despacho del señor Juez para lo del caso.

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA VERBAL SUCESION

Radicación: 154664089001 2021 00035 00
Demandante: Blanca Hernández y otros
Demandado: Julio Gómez

El apoderado de los señores Blanca Cecilia Hernández Carrillo, Luis Alexander Gómez Hernández y Jhon Alexander Gómez Hernández allego copia del registro civil de nacimiento del señor Fabio Andrés Gómez Rincón y constancia del envío de la demanda auto que dio apertura al proceso y anexos al mismo, el cual fue recibido por su progenitora el 10 de junio de la presente anualidad.

Encuentra este Juzgado que se cumplió con lo dispuesto en el numeral cuarto del auto de fecha 6 de mayo de los corrientes y se corrobora que efectivamente Fabio Andrés Gómez Rincón, es hijo del causante Julio Gómez.

Se cumplió lo señalado en el numeral tercero del mencionado auto, y el correo como se constató, fue recibido por la señora Yolanda Rincón Morales el día 10 de junio del año en curso, allegándosele copia de la demanda con anexos y copia del auto que dio apertura al proceso de sucesión referenciado.

Vencido el termino de traslado se observa que el señor Fabio Andrés Gómez Rincón, no se pronunció sobre la demanda, en consecuencia se procederá a nombrar curador ad litem que represente sus intereses dentro del proceso conforme con lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda y en el artículo 492 del C.G.P. Para tal efecto se dispone nombrar al profesional de derecho Omar Díaz López, como honorarios se dispone la suma de \$250.000.00. Líbrese el correspondiente oficio advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio y deberá concurrir de manera inmediata aceptar el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar compulsando copias a la correspondiente autoridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR JULIO LARA TELLO
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 32
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 26 de agosto de 2021
Notificado hoy: 27 de agosto de 2021

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario